LEY DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1947

HOSPITAL VIEDMA .-- Se Destinan fondos para las necesidades de este nosocomio de Cochabamba.

ENRIQUE HERTZOG G.

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo 10 .--- Destinase el 10 % del superávit de la Prefectura y Municipalidad de Cochabamba, arrojado en la gestión de 1946, para atender las necesidades del Hospital Viedma de dicha ciudad.

Articulo 2º.--- Las sumas que por el articulo anterior entreguen los Tesoros Departamentales y Municipal de Cochabamba al Hospital Viedma, se considera como un préstamo que debe ser reembolsado por el Tesoro Nacional, de acuerdo a las partidas que para atención del servicio sanitario del país, han sido incluidas en el Presupuesto General de la Nación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 5 de septiembre de 1947.

M. Urriolagoitia.— A. Landivar R.--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .--- Saucedo Barberí. Senador Secretario.--- Pedro Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Pórcel ,Diputado Secretario.

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E: Hertzog .---F. Guachalla.